

0145

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2490 - 2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua

07 NOV. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°035468 de fecha 13 de Octubre del 2017, formulado por: **CARLOS MANUEL CACHAY ROMERO**, Identificado con DNI N°42834345, con domicilio en la Urbanización Mercedes Cabello de Carbonera Mza. D, lote 4, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las papeletas de infracción al tránsito: N° 0013560 de fecha 12 de Julio del 2013, código G-58; La papeleta de infracción al Tránsito N°0010454 de fecha 07 de Agosto del 2013, con código G-59; la papeleta de infracción al tránsito N°0015128 de fecha 3 de Diciembre del 2013, con código G-59; la papeleta de infracción al tránsito N°0016752 de fecha 03 de Octubre del 2013, con código M-3. Infracciones impuestas con la Unidad vehicular de placa de rodaje MH1-748.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, en fecha 12 de Julio del 2013 se le impuso al administrado, **CARLOS MANUEL CACHAY ROMERO**, la papeleta de infracción al tránsito: N° 0013560 de fecha 12 de Julio del 2013, código G-58; con la unidad de placa de rodaje MH1-748, Infracción que consiste en: **"No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda"**. Y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, y sanción con 20 puntos en su licencia de conducir. Revisado el sistema electrónico de control de papeletas de infracción al tránsito de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sistema MIMIT, se encuentra pendiente de pago.

Que, en fecha 7 de Agosto del 2013, se le impuso al administrado, **CARLOS MANUEL CACHAY ROMERO**, la papeleta de infracción al tránsito: N°0010454 de fecha 07 de Agosto del 2013, con código G-59, infracción que consiste en: **"Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad"**, Y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, y sanción con 20 puntos en su licencia de conducir. Revisado el sistema electrónico de control de papeletas de infracción al tránsito de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sistema MIMIT, se encuentra pendiente de pago.

Que, en fecha 3 de Diciembre del 2013, se le impuso al administrado, **CARLOS MANUEL CACHAY ROMERO**, la papeleta de infracción al tránsito: N°0015128, con código G-59; infracción que consiste en: **"Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad"**, Y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, y sanción con 20 puntos en su licencia de conducir. Revisado el sistema electrónico de control de papeletas de infracción al tránsito de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sistema MIMIT, se encuentra pendiente de pago.

Que, en fecha 3 de Octubre del 2013, se le impuso al administrado, **CARLOS MANUEL CACHAY ROMERO**, la papeleta de infracción al tránsito: N°0016752, con código de infracción M-3 infracción que consiste en: **"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"**, Y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50 % de la UIT, y sanción de inhabilitación para obtener licencia de conducir por 3 años. Revisado el sistema electrónico de control de



papeletas de infracción al tránsito de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sistema MIMIT, se encuentra pendiente de pago.

Que, con lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 016-2009-MTC, la PRESCRIPCIÓN "La prescripción se registrará de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.", pero tengamos en cuenta que la infracción impuesta es de fecha precedente a dicho Artículo modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003- 2014-MTC, publicado el 24 de Abril 2014, en el cual anteriormente expresaba lo siguiente: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción".

Que, el artículo 233° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el propio Reglamento Nacional de Tránsito, establecen que "la autoridad debe resolver la Prescripción sin más trámite que la constatación de los plazos, debiendo en caso de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa".

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, respecto a las papeletas antes descritas, se advierten que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito, en consecuencia la solicitud califica para declarar su procedencia.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADO** en todos sus extremos, la solicitud de Prescripción de las papeletas de infracción al tránsito: N° 0013560 de fecha 12 de Julio del 2013, código G-58; La papeleta de infracción al Tránsito N°0010454 de fecha 07 de Agosto del 2013, con código G-59; la papeleta de infracción al tránsito N°0015128 de fecha 3 de Diciembre del 2013, con código G-59; la papeleta de infracción al tránsito N°0016752 de fecha 03 de Octubre del 2013, con código M-3. Infracciones impuestas con la Unidad vehicular de placa de rodaje MH1-748. Tramite solicitado por el administrado **CARLOS MANUEL CACHAY ROMERO**, en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse el recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **CARLOS MANUEL CACHAY ROMERO**, con domicilio en la Urbanización Mercedes Cabello de Carbonera Mza. D, lote 4, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
C/ra. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

